



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 813 -2014-MPH/A.

Ayacucho, **29 OCT. 2014**

VISTO:

El Memorando Nro. 1223-2014-MPH/A/12 de fecha 23-OCT-14, sobre la Invitación a conciliar realizada por la CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C a la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Opinión Legal N° 372, de fecha 27 de octubre del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, por Informe 123-2014-MPH/15, la Procuradora Pública de la Municipalidad, recomienda que previa opinión legal se emita la resolución autoritativa correspondiente para participar en la audiencia de conciliación y conciliar en los siguientes extremos:

- Se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 406- 2014-MPH/GM de fecha 03-OCT-14, por lo que se resuelve en forma parcial el contrato Nro. 193-2013, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Constructora NEPAL SAC-Consultores y Contratistas Generales; sobre ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga- Ayacucho"-Item IV.
- Solicitar que también se deje sin efecto la Resolución contractual realizada por la Empresa Constructora NEPAL respecto del Contrato Nro. 193-2013-MPH/GM, por incumplimiento de la Municipalidad de obligaciones esenciales, que le fueran advertidas mediante Carta Nro. 340-2014-NEPAL SAC/G.G/A de fecha 29 de setiembre del año 2014.
- Que, la constructora NEPAL SAC, renuncie a cualquier pretensión indemnizatoria o relacionada con mayores gastos generales.
- Solicitar que se proceda a la entrega de la Obra a la brevedad posible.
- Que, estando a las irregularidades en la ejecución de la Obra; se determine responsabilidades, a quienes con su actuar dieron lugar a que se genere el conflicto sometido a conciliación y previo el procedimiento de Ley se imponga las sanciones legales que correspondan.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 406-2014-MPH/GM de fecha 03-OCT-14, el Gerente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, entre otros artículos, en su artículo Primero: Resuelve en Forma Parcial el Contrato Nro. 193-2013-MPH/GM, de fecha 24 de diciembre del año 2013, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Constructora Nepal S.A.C-Consultores y Contratistas Generales para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"-Item IV, equivalente al 15.90 % , por las razones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, con Carta Nro. 340-2014-NEPLA.SAC/G.G/A de fecha 29-SEP-14, el Gerente General de la CONSTRUCTORA NEPAL requiere a la Municipalidad, a través de la Gerencia Municipal, el cumplimiento de las obligaciones esenciales- absolución de consultas; en base a que, se ha realizado diversas consultas; del mismo modo, hace de conocimiento que la Entidad ha retenido el Cuaderno de Obra por parte de la supervisión a efectos de que ponga a disposición de la residencia dicho cuaderno de Obra; ya que, dicha retención se ha producido desde el 08 de agosto del año en curso;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Que, el Funcionario y empleado público están obligados a actuar imparcialmente y con sujeción a los preceptos legales, como también observar los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las Leyes; desempeñarse con idoneidad técnica, legal y moral, que es condición esencial para el acceso y ejercicio de dicha función, debiéndose conducir con dignidad en el desempeño del cargo, así como con decoro y honradez en su vida social. Todo ello genera confianza y credibilidad de la comunidad en la función pública

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, proceda a participar en la invitación para conciliar solicitada por la **CONSTRUCTORA NEPAL SAC** con fecha 07-OCT-14, debidamente representado por el Gerente General Néstor Lorenzo Palomino Luján; pudiendo conciliar en las materias que se indican en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Oficina de Procedimientos Administrativos Disciplinario y Permanente, con la finalidad de que se inicie con las investigaciones respectivas sobre las irregularidades cometidas por los funcionarios y servidores públicos de las Municipalidad Provincial de Huamanga en los hechos correspondientes al caso y determinar sus responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la **CONSTRUCTORA NEPAL SAC**, Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma manuscrita]
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE